

EXCEPCIONES DE TRANSACCION Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION Y DE PAGO DE LO ACORDADO.-

La firma Miller, Vásquez, Arosemena y Asociados, en representación de ASERRADERO EL CHAGRES, S.A., interpone Excepciones de Transacción y Cumplimiento de la Obligación, y de Pago de lo Acordado, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE SEGURO SOCIAL a ASERRADERO EL CHAGRES, S.A.-

CONTESTACION DE LAS EXCEPCIONES.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Procedo a contestar la excepciones de transacción, cumplimiento de la obligación y pago de lo acordado, que ha hecho valer la Sociedad Aserradero El Chagres, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Caja de Seguro Social a dicha sociedad.

CUESTION PREVIA.-

Los orígenes de esta controversia los encontramos en la Resolución N°56-12-81 D.G. de 11 de agosto de 1981, dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social, por medio de la cual se condenaba a la empresa Aserradero El Chagres, S.A., con número patronal 687-251-0022, al pago íntegro de las prestaciones que resulten del accidente de trabajo sufrido por el señor José Manuel Sicilia Flores, con número de Seguro Social 172-0170, ocurrido el 22 de mayo de 1980, en un accidente de tránsito mientras conducía el camión que lo trasladaba de su residencia en Chepo a la empresa. Entre las motivaciones de la resolución condenatoria se señala que "el señor José M. Sicilia, no fue inscrito dentro del plazo establecido por el artículo 7 del Reglamento General de Inscripciones, Clasificación de Empresas y Recaudo de Seguro y Riesgos Profesionales".

De la anterior resolución, la empresa afectada apeló